

**RESOLUCION NUMERO 001533 DE 2017**

Por la cual se autoriza a la empresa SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S., para orientar formación en trabajo seguro en alturas

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONTRUCCION Y LA MADERA, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que confiere La Resolución de Nombramiento No. 1792 del nueve (9) de Septiembre de 2015 y Acta de Posesión No. 0129 del catorce (14) de Septiembre de 2015 el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //..// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // .

Que la Resolución No. 001409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 001409 Artículo 12 inciso 2, define los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de trabajo en altura, la capacitación que

**RESOLUCION NUMERO 001533 DE 2017**

Por la cual se autoriza a la empresa SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S., para orientar formación en trabajo seguro en alturas

deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que deben presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que la Resolución No. 2578 de 2012, expedida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones.

Que **SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S**, con Nit No. 900457060-9 con domicilio principal en la dirección Calle 6 A AV. Américas No. 71 A - 82 en Bogotá, representada legalmente por la Señora ANDREA CORTES MURCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.275.813 de Bogotá, ha presentado al Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, Regional Distrito Capital; la solicitud de autorización para orientar los programas de formación para Trabajo Seguro en Alturas en los niveles “**Básico Operativo**”, “**Administrativo para Jefes de Área**”, “**Avanzado**”, “**Coordinador**” y “**Reentrenamiento Nivel Avanzado**” de acuerdo con el Artículo 11 de la Resolución 001409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y a la Resolución No. 2578 de 2012 del SENA.

Que revisados los programas de formación presentados por **SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S**, y luego de la visita realizada el día 24 de Febrero del 2017 a la institución por el instructor de trabajo en alturas MARISOL MORATO RAMIREZ, con el fin de cotejar la información radicada, mediante verificación de existencia física de infraestructura y equipos en la empresa **SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S**, se pudo establecer y constatar que reúne los requisitos técnicos y legales para otorgar la autorización para orientar formación de trabajo seguro en alturas tal y como se dejó plasmado en el formato de inspección e informe técnico de favorabilidad presentados por el Instructor Técnico asignado, documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S**, con NIT 900457060-9, a orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles “**Básico Operativo**”, “**Administrativo para Jefes de Área**”, “**Avanzado**”, “**Coordinador**” y “**Reentrenamiento Nivel Avanzado**”, por una vigencia que va desde la fecha de notificación de la presente Resolución hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.


RESOLUCION NUMERO 001533 DE 2017

Por la cual se autoriza a la empresa **SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S.**, para orientar formación en trabajo seguro en alturas

ARTICULO SEGUNDO: El SENA Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera autoriza a **SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S.**, bajo las siguientes condiciones:

REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA CORTES MURCIA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:	Calle 6 A AV. Américas No. 71 A - 82
DIRECCION DE LA INSTALACION DE FORMACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS	Teoría: Calle 6 A AV. Américas No. 71 A - 82 Práctica: Calle 6 A AV. Américas No. 71 A - 82
NOMBRE DE LOS ENTRENADORES AUTORIZADOS	ANDREA CORTES MURCIA, identificada con CC No. 52.275.813 de Bogotá D.C. JOSE YESID GUZMAN SALAVARRIETA, identificado con CC No. 80.128.326 de Bogotá D.C. JESSICA LIZETH ROMERO OLAYA, identificada con CC No. 1.030.586.973 de Bogotá D.C.
PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACION	ANDREA CORTES MURCIA
TELEFONOS DE CONTACTO	2 629052 / 2 904743
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	solucivil.sas@hotmail.com vertice.tc@gmail.com

ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento, sin previo aviso. La empresa deberá reportar al SENA las certificaciones expedidas donde se incluyan entre otros el nivel de formación, nombre y número de identificación de los participantes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 deberán remitir, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes el listado de las personas certificadas en un solo archivo en formato horizontal en PDF, digitalizado en alta resolución y con estándares de marginación, a los correos electrónicos trabajoenalturas@sena.edu.co y locortes@sena.edu.co.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona Jurídica modifique algunas de las condiciones inicialmente presentadas (Art. Primero, segundo y tercero), que dieron origen a la expedición de la presente Resolución, deberá informar en un término no mayor a un (1) mes, ante este

**RESOLUCION NUMERO 001533 DE 2017**

Por la cual se autoriza a la empresa SOLUCIONES & ASESORIAS DE OBRA CIVIL S.A.S., para orientar formación en trabajo seguro en alturas

despacho sobre los cambios o modificaciones realizados para hacer las inspecciones y ajustes necesarios. El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

ARTICULO QUINTO Contra la presente decisión procede el recurso de reposición en los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

ARTICULO SEXTO: Una vez notificada la Resolución debe ser publicada en la página web del SENA.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Bogotá a los, 13 MAR 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y Madera

Proyectó:
Orlando Cortés

